



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120107105 DEL 07-10-2019**

*"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como: "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA". Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

No.	Identificación	OPEC	Nombre	Justificación
1	36750310	60664	PAOLA LISSET ANGULO	Acredita únicamente experiencia docente y ninguna de experiencia relacionada, por lo tanto fue admitida sin cumplimiento de requisitos.
2	79506209	60921	DALADIER JIMÉNEZ VARGAS	No cumple con el requisito de 12 meses de experiencia laboral relacionada con contabilidad, toda vez que las certificaciones laborales aportadas no describen las funciones u obligaciones desempeñadas.
3	63392003	60925	OLGA LUCIA LEAL MORENO	No cumple con 18 meses de experiencia relacionada con mesa y bar, ya que presenta certificaciones laborales, como Instructora del SENA, de las cuales en las posteriores a junio de 2015 (Contrato 2550 de 2015), solamente certifica 1 mes y 15 días de área de Mesa y Bar, es importante aclarar que en

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

<sup>2</sup> "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

No.	Identificación	OPEC	Nombre	Justificación
				la certificación 1068 de 2017, la experiencia es en el área de emprendimiento.
4	40611299	60949	MONICA BOLAÑOS IRREÑO	No cumple requisitos de estudio -para Alternativa I- El título de profesional.
5	88218338	60951	JUAN PABLO POSTIGLIONI CANAL	Juan Pablo Postiglioni Canal, tercero en la lista de elegibles, no cumple con el requisito de experiencia docente relacionada con el área objeto de la formación por lo anterior se tipifica la condición estipulada en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005: 14.1: Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
6	88251356	60951	NELSON JAVIER BARBOSA JAIMES	Juan Pablo Postiglioni Canal, tercero en la lista de elegibles, no cumple con el requisito de experiencia docente relacionada con el área objeto de la formación por lo anterior se tipifica la condición estipulada en el artículo 14 del decreto ley 760 de 2005: 14.1: Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
7	65747767	60969	MARÍA EUGENIA REBOLLEDO	EL CANDIDATO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y FUE EVALUADO COMO TÉCNICO, TÍTULO QUE APORTA. NO OBSTANTE, AL REVISAR EL TÍTULO DE TECNÓLOGO TAMBIÉN APORTADO POR EL CANDIDATO, OBJETO DE LA QUEJA, SE EVIDENCIA QUE SE TRATA DE UNA AUTOCERTIFICACIÓN, TODA VEZ QUE LA CANDIDATA IMPARTÍA FORMACIÓN EN EL CURSO EN EL CUAL ELLA SE CERTIFICÓ (OSTENTÓ EL ROL DE INSTRUCTOR Y APRENDIZ A LA VEZ). SE DEJA A CONSIDERACIÓN DE LA CNSC PARA VERIFICACIÓN DE PUNTAJE, POR POSIBLE VARIACIÓN EN EL LUGAR DE MERITO DEL CANDIDATO, AL TENER O NO EN CUENTA EL TÍTULO DE TECNÓLOGO EN CUESTIÓN.
8	12194968	60981	FERNEDY HERNÁNDEZ FIGUEROA	Revisada la OPEC 60981 se observa que el aspirante Fernedy Hernández Figueroa identificado con c.c 12194968, las certificaciones laborales aportadas por el aspirante en el SIMO, No acredita la experiencia en docencia exigida. El certificado expedido por la empresa UNIHUILA no contiene funciones en el periodo comprendido desde junio de 2015 a diciembre de 2016, no reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

“(...)

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

c) *Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición*

(...)

h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).”*

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*“(...) ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

**14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

*14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3. No superó las pruebas del concurso.*

*14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.*

(...)

**ARTÍCULO 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...).”*

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 “Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

### **3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Docente, en los siguientes términos:

*“(…) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

*“(…) **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente. (...)”*

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho analizará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

### **3.1 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60664.**

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60664, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

*“**Dependencia:** Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.*

***Propósito principal del empleo:** Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.*

***Requisito de estudio:** Ocupaciones técnicas en ciencias naturales, Contratistas de servicios agrícolas y relacionados, Agricultores y administradores agropecuarios, Supervisores de producción agrícola, Contratistas y administradores en agricultura, ganadería y acuicultura, Supervisores de agricultura, pecuaria y silvicultura, Técnicos en ciencias biológicas.*

***Requisito de experiencia:** Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de AGRICULTURA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.*

***Alternativa de estudio:** LICENCIATURA EN EDUCACION RURAL CON ENFASIS EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRONOMICA, INGENIERIA AGROECOLOGICA, INGENIERIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRICOLA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA AGRONOMICA, AGRONOMIA, AGROLOGIA, LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL AREA AGROPECUARIA, LICENCIATURA EN CIENCIAS AGROPECUARIAS, LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS.*

***Alternativa de experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia.*

#### **Funciones:**

1. *Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención; los niveles, el programa de formación y el perfil de los sujetos en formación, para el área temática de agricultura.*
2. *Participar en la construcción del diseño curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación para el área temática de agricultura.*
3. *Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de agricultura.*
4. *Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de agricultura.*
5. *Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de agricultura.*
6. *Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de agricultura.*
7. *Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.”*

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

### 3.1.1 PAOLA LISSET ANGULO - OPEC No. 60664, Instructor, Grado 1.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 60664	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p><b>Alternativa de experiencia:</b> Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>Acredita únicamente experiencia docente y ninguna de experiencia relacionada, por lo tanto fue admitida sin cumplimiento de requisitos.</p>	<p>✓ Certificación expedida por el Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA, la cual da cuenta de la ejecución de los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato No. 0156 de 2017, por un término de diez (10) meses y veintisiete (27) días.</li> <li>- Contrato No. 260 de 2016, por un término de diez (10) meses y cuatro (4) días.</li> <li>- Contrato No. 625 de 2015, por un término de ocho (8) meses y veintidós (22) días.</li> </ul> <p>Acredita un total de veintinueve (29) meses y veintitrés (23) días de experiencia como Instructor.</p>

La solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del SENA, se ciñe a atacar la falta de experiencia relacionada en AGRICULTURA por parte de la aspirante. Una vez revisada la documentación cargada en oportunidad al proceso de selección por la elegible en el aplicativo SIMO, se encontró que con los contratos arriba descritos ejecutó los siguientes objetos contractuales:

- Contrato No. 0156 de 2017: Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar acciones regulares de formación profesional integral de nivel titulado y/o complementario de manera presencial, en el área de Producción Agrícola, durante la vigencia 2017.
- Contrato No. 260 de 2016: Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar acciones regulares de formación profesional integral de nivel titulado y/o complementario de manera presencial, en el área de Gestión de Recursos Naturales, durante la vigencia 2016.
- Contrato No. 625 de 2015: Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar acciones regulares de formación profesional integral de nivel titulado y/o complementario de manera presencial, en el área de Propagación de Especies Vegetales, durante la vigencia 2015.

En el entendido que la agricultura abarca todo ejercicio dirigido a cultivar la tierra en aras de obtener productos vegetales, es del todo evidente que formar en Producción Agrícola, Gestión de Recursos Naturales y Propagación de Especies Vegetales, no es otra cosa que un ejercicio manifiesto de la extracción de cosechas naturales o agrícolas de la tierra.

Se constata entonces que impartir formación profesional integral en el SENA le permitió adquirir la experiencia relacionada que requiere el empleo, toda vez que ésta se vincula directamente al propósito y al área funcional requerida de agricultura.

El anterior postulado procede en tanto que la Instrucción o Docencia es experiencia relacionada, si el sujeto a formar debió aprehender saberes particulares, específicos y relacionados con el área que solicita el empleo, condición que es manifiesta para el caso en análisis, dado que la formación impartida en las áreas de Producción Agrícola, Gestión de Recursos Naturales y Propagación de Especies Vegetales en el espacio de 17 meses y 23 días, una vez restados los 12 meses de experiencia docente, es análoga a la solicitada por el empleo.

Bajo este entendido, se concluye que la señora PAOLA LISSET ANGULO **cumple** con el requisito de experiencia relacionada y docente exigido por el empleo con código OPEC 60664, consideraciones por las que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

### 3.2 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60921.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60921, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

**"Dependencia:** Centro de Servicios Financieros Distrito Capital.

**Propósito principal del empleo:** Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

**Requisito de estudio:** Certificado CAP SENA ó Certificado por entidad competente en Auxiliares de finanzas y seguros, Auxiliares contables, licencia o certificado por autoridad competente en el área ocupacional de Contabilidad.

**Requisito de experiencia:** Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

**Alternativa de estudio:** CONTADURIA PUBLICA, LICENCIATURA EN COMERCIO Y CONTADURIA, CONTADURIA PUBLICA CON ENFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMIA SOLIDARIA, CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES, CONTADURIA INTERNACIONAL, ECONOMIA, ECONOMIA EMPRESARIAL, CONTADURIA PUBLICA, LICENCIATURA EN COMERCIO Y CONTADURIA, CONTADURIA PUBLICA CON ENFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMIA SOLIDARIA, CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES, CONTADURIA INTERNACIONAL, ECONOMIA, ECONOMIA EMPRESARIAL, CONTADURIA PUBLICA.

**Alternativa de experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia.

#### Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de contabilidad.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de contabilidad.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de contabilidad.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de contabilidad.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de contabilidad.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de contabilidad.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

#### 3.2.1 DALADIER JIMÉNEZ VARGAS - OPEC No. 60921, Instructor, Grado 1.

REQUISITO EXIGIDO SEGUN EL REPORTE EN LA OPEC No. 60921	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<b>Alternativa de estudio:</b> CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN COMERCIO Y CONTADURÍA, CONTADURÍA PÚBLICA CON ENFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMIA SOLIDARIA, CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES, CONTADURIA INTERNACIONAL, ECONOMIA, ECONOMIA EMPRESARIAL, CONTADURIA PUBLICA,	No cumple con el requisito de 12 meses de experiencia laboral relacionada con contabilidad, toda vez que las certificaciones laborales aportadas no describen las funciones u obligaciones desempeñadas.	Título de pregrado como Contador Público conferido por la Universidad Libre el 02 de mayo de 1997.  ✓ Certificación expedida por el Vicerrector Administrativo de la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIA -TEINCO-, que da cuenta de la vinculación del aspirante como docente en los siguientes periodos de tiempo discontinuos:  - Del 06 de agosto de 2012 al 24 de noviembre de 2012. - Del 06 de febrero de 2013 al 25 de abril de 2013. Acredita seis (6) meses y siete (7) días de experiencia docente.

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 60921	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
LICENCIATURA EN COMERCIO Y CONTADURIA, CONTADURIA PUBLICA CON ENFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMIA SOLIDARIA, CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES, CONTADURIA INTERNACIONAL, ECONOMIA, ECONOMIA EMPRESARIAL, CONTADURIA PUBLICA. <b>Alternativa de experiencia:</b> Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia.		<p>✓ Certificación laboral expedida por el Director de Talento Humano de la Institución de Educación Superior CAMPOALTO, que da cuenta de la vinculación del aspirante como DOCENTE en el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2007 al 11 de junio de 2008. Acredita diez (10) meses y diez (10) días de experiencia docente.</p> <p><b>La sumatoria de los periodos de experiencia docente es de dieciséis (16) meses y diecisiete (17) días.</b></p> <p>✓ Certificación expedida por el planificador de Talento Humano de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA, que da cuenta de la vinculación del aspirante como docente en la facultad de ciencias empresariales en los siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Del 02 de febrero de 2015 al 05 de junio de 2015.</li> <li>- Del 04 de agosto de 2014 al 30 de noviembre de 2014.</li> <li>- Del 03 de febrero de 2014 al 07 de junio de 2014.</li> <li>- Del 14 de agosto de 2013 al 30 de noviembre de 2013.</li> </ul> <p><b>La sumatoria de los periodos de experiencia docente en áreas relacionadas con la Contabilidad es de dieciséis (16) meses y cuatro (4) días.</b></p>

El señor JIMÉNEZ VARGAS aporta Título Profesional como Contador Público, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio, lo que implica que debe demostrar *Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia*, ésta última acreditada con las certificaciones expedidas por la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL COLOMBIA -TEINCO- y la Institución de Educación Superior - CAMPOALTO, por lo que se analizará lo concerniente a la experiencia relacionada.

El ejercicio de la docencia en un área en particular, y afín con el empleo de Instructor -para el caso que se presenta- se entiende como experiencia relacionada, dado que la ejecución de las labores inherentes al cargo refiere que el sujeto a formar debió aprehender saberes particulares y específicos, los cuales para el caso en análisis guardan identidad y asumen una relación directa con el área de contabilidad solicitada por el empleo.

Lo anterior procede en tanto que, como Docente del Área de Contabilidad, en los cursos de Costos, Análisis de Inversiones y Valoración de Empresas, Contabilidad General y Análisis e Interpretación de Estados Financieros, conforme se desprende de las respectivas certificaciones y tras una interpretación a su hacer laboral, se tiene que el aspirante desarrolló actividades relativas a la formación académica en Contabilidad aplicada, en concordancia con lo dispuesto en la alternativa de experiencia relacionada del empleo.

Bajo este entendido, se concluye que el señor DALADIER JIMÉNEZ VARGAS **cumple** con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 60921, al certificar los dieciséis (16) meses y cuatro (4) días de experiencia relacionada y dieciséis (16) meses y diecisiete (17) días de experiencia docente, y en consecuencia se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

### 3.3 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60925.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60925, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

**"Dependencia:** Centro de Servicios Financieros Distrito Capital.

**Propósito principal del empleo:** Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

**Requisito de estudio:** Certificado CAP SENA ó Certificado por entidad competente en Auxiliares de finanzas y seguros, Auxiliares contables, licencia o certificado por autoridad competente en el área ocupacional de Contabilidad.

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

**Requisito de experiencia:** Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

**Alternativa de estudio:** TECNOLOGIA EN GASTRONOMIA Y BEBIDAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIO Y BEBIDAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION HOTELERA.

**Alternativa de experiencia:** Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con MESA Y BAR y doce (12) meses en docencia.

**Funciones:**

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa de formación, el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de mesa y bar.
2. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales para el área temática de mesa y bar.
3. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa de formación y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de mesa y bar.
4. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de mesa y bar.
5. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos, de acuerdo con el desarrollo curricular planeado y los procedimientos institucionales establecidos para el área temática de mesa y bar.
6. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, de acuerdo con procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales para el área temática de gestión mesa y bar.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.”

**3.3.1 OLGA LUCÍA LEAL MORENO - OPEC No. 60925, Instructor, Grado 1.**

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 60925	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p><b>Alternativa de estudio:</b> TECNOLOGIA EN GASTRONOMIA Y BEBIDAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIO Y BEBIDAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION HOTELERA.</p> <p><b>Alternativa de experiencia:</b> Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con MESA Y BAR y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>No cumple con 18 meses de experiencia relacionada con mesa y bar, ya que presenta certificaciones laborales, como Instructora del SENA, de las cuales en las posteriores a junio de 2015 (Contrato 2550 de 2015), solamente certifica 1 mes y 15 días de área de Mesa y Bar, es importante aclarar que en la certificación 1068 de 2017, la experiencia es en el área de emprendimiento.</p>	<p>Título de TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y DE TURISMO expedido por la CORPORACIÓN UNIVERSAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA – CORUNIVERSITEC el 10 de marzo de 1997.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificación expedida por la Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroempresarial SENA Regional Cundinamarca, que da cuenta de la ejecución del contrato en calidad de Docente - Facilitador mediante contrato No. 090 de 2009, desde el 27 de enero de 2009 al 02 de julio de 2009, con lo que acredita cinco (5) meses y cinco (5) días de experiencia.</li> <li>✓ Certificación expedida por el Subdirector del Centro de Desarrollo Agro empresarial y Turístico de los ANDES del SENA, que da cuenta de la ejecución del contrato No. 390 del 25 de enero de 2016, por un término de diez (10) meses y cuatro (4) días de experiencia.</li> <li>✓ Certificación expedida por el Subdirector del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico de los ANDES del SENA, que da cuenta de la ejecución del contrato No. 745 del 26 de enero de 2015, por un término de seis (6) meses de experiencia.</li> <li>✓ Certificación expedida por el Subdirector del Centro de Agroempresarial y Turístico de los ANDES del SENA, que da cuenta de la ejecución del contrato No. 687 del 21 de enero de 2013, por un término de diez (10) meses y trece (13) días de experiencia.</li> </ul> <p>La sumatoria de los periodos certificados corresponde a treinta y un (31) meses y (15) días de experiencia.</p>

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

La señora LEAL MORENO aporta título en TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y DE TURISMO, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación del empleo identificado con el código OPEC No. 60925, lo que implica que debe demostrar *Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con MESA Y BAR y doce (12) meses en docencia.*

Revisadas las certificaciones expedidas por el SENA, se determina que la elegible se desempeñó por treinta y un (31) meses y (15) días como Instructora en áreas relacionadas con Mesa y Bar en el SENA, como se puede evidenciar en los objetos contractuales:

- *Contrato No. 090 de 2009: Prestación de servicios como docente - facilitador para impartir 504 horas de formación en el programa de **MESA Y BAR** y/o formación complementaria.*
- *Contrato No. 390 del 25 de enero de 2016: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal por periodo fijo para impartir formación profesional integral titulada nivel tecnología, técnico y/o formación complementaria presencial en las áreas de **MESA Y BAR**, **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA** y demás áreas de su competencia, en el Centro Agroempresarial y Turístico de Los Andes.*
- *Contrato No. 745 del 26 de enero de 2015: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal por periodo fijo para impartir formación profesional integral titulada nivel tecnología, técnico y/o formación complementaria presencial en el área de **MESA Y BAR**, **MANEJO DE POSADAS TURÍSTICAS** y áreas a fines, en el Centro Agroempresarial y Turístico de Los Andes.*
- *Contrato No. 687 del 21 de enero de 2013: Prestación de Servicios Profesionales como Instructor por periodo fijo para ejecutar programas de Formación Titulada y Complementaria en el área Tecnología en **Alimentos y bebidas**, en el Centro Agroempresarial y Turístico de Los Andes.*

Si atendemos a que el contenido formativo transmitido por la elegible, en calidad de Instructora de los programas para el trabajo en el SENA, determina que en el ejercicio de sus deberes contractuales debió transmitir saberes relativos al servicio de MESA Y BAR, se evidencia que cumple con la experiencia solicitada por el empleo.

El anterior postulado procede en tanto que la Instrucción o Docencia es experiencia relacionada, si el sujeto a formar debió aprehender saberes particulares, específicos y relacionados con el área que solicita el empleo, condición que es manifiesta para el caso en análisis, dado que la formación impartida en el área de Mesa y Bar en el espacio de 31 meses y 15 días es análoga a la solicitada por el empleo.

Como resultado de lo anterior, se establece que la aspirante demuestra que su experiencia docente se circunscribió a la experiencia relacionada exigida por el empleo.

Bajo este entendido, se concluye que la señora OLGA LUCÍA LEAL MORENO cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 60925, al certificar los dieciocho (18) meses de experiencia relacionada y los doce (12) meses de experiencia en docencia con las certificaciones analizadas, con las cuales demuestro (31) meses y (15) días de experiencia. En consecuencia, se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

### **3.4 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60949.**

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60949, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

**“Dependencia:** Centro Tecnológico de la Amazonia.

**Propósito principal del empleo:** Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

**Requisito de estudio:** TECNICA PROFESIONAL EN FORMACION CIUDADANA, TECNICA PROFESIONAL EN PROMOCION SOCIAL.

**Requisito de experiencia:** Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio del área temática y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

**Alternativa de estudio:** TECNOLOGIA EN ASUNTOS DE GOBIERNO Y EJECUCION DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO, TECNOLOGIA EN PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GERONTOLOGIA, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE CIUDADANIA.

**Alternativa de experiencia:** Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.

**Alternativa de estudio:** LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFIA, TERAPIAS PSICOSOCIALES, PSICOLOGIA EMPRESARIAL, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA FAMILIAR, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA SOCIAL, PSICOLOGIA, PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, TRABAJO SOCIAL, SOCIOLOGIA, PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, PLANEACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES, ETICA, DESARROLLO Y PAZ, DESARROLLO FAMILIAR, TEOLOGIA Y PASTORAL, TEOLOGIA, PROFESIONAL EN FILOSOFIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, FILOSOFIA Y LETRAS, FILOSOFIA Y HUMANIDADES, FILOSOFIA - TEOLOGIA, FILOSOFIA, ESTUDIOS EN FILOSOFIA, RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS, RELACIONES INTERNACIONALES, POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES, ESTUDIOS POLITICOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS, CIENCIA POLITICA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO, ESTUDIOS DE ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS SOCIALES, ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, ANTROPOLOGIA, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD COMUNITARIA, LICENCIATURA EN HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN EDUCACION- HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, PENSAMIENTO POLITICO Y ECONOMICO, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, ETICA Y VALORES HUMANOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y TEOLOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y PEDAGOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LENGUA CASTELLANA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y HUMANIDADES, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y ESTUDIOS POLITICOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CULTURA PARA LA PAZ, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA E HISTORIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA CON ENFASIS EN TEORIA POLITICA, LICENCIATURA EN FILOLOGIA E IDIOMAS, LICENCIATURA EN ETICA Y FORMACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN ETICA Y DESARROLLO HUMANO, LICENCIATURA EN ETICA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ETICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN TEOLOGIA, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, DERECHO.

**Alternativa de experiencia:** Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.

**Funciones:**

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos, relacionados con los programas de formación del área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
5. Participar en el diseño curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada técnica y/o pedagógica en función de la formación profesional en programas relacionados con el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.”

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

### 3.4.1 MÓNICA BOLAÑOS IRREÑO - OPEC No. 60949, Instructor, Grado 1.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 60949	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p><b>Requisito de estudio:</b> TECNICA PROFESIONAL EN FORMACION CIUDADANA, TECNICA PROFESIONAL EN PROMOCION SOCIAL.</p> <p><b>Alternativa de estudio:</b> TECNOLOGIA EN ASUNTOS DE GOBIERNO Y EJECUCION DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO, TECNOLOGIA EN PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GERONTOLOGIA, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE CIUDADANIA.</p> <p><b>Alternativa de estudio:</b> LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFIA, TERAPIAS PSICOSOCIALES, PSICOLOGIA EMPRESARIAL, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA FAMILIAR, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA SOCIAL, PSICOLOGIA , <b>PROFESIONAL EN PSICOLOGIA</b>, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, TRABAJO SOCIAL, SOCIOLOGIA, PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, PLANEACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES, ETICA, DESARROLLO Y PAZ, DESARROLLO FAMILIAR, TEOLOGIA Y PASTORAL, TEOLOGIA, PROFESIONAL EN FILOSOFIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, FILOSOFIA Y LETRAS, FILOSOFIA Y HUMANIDADES, FILOSOFIA - TEOLOGIA, FILOSOFIA, ESTUDIOS EN FILOSOFIA, RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS, RELACIONES INTERNACIONALES, POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES, ESTUDIOS POLITICOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS, CIENCIA POLITICA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO, ESTUDIOS DE ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS SOCIALES, ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, ANTROPOLOGIA, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD COMUNITARIA, LICENCIATURA EN HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN EDUCACION- HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, PENSAMIENTO POLITICO Y ECONOMICO, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, ETICA Y VALORES HUMANOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y TEOLOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y PEDAGOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LENGUA CASTELLANA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y HUMANIDADES, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y ESTUDIOS POLITICOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CULTURA PARA LA PAZ, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA E HISTORIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA CON ENFASIS EN TEORIA POLITICA, LICENCIATURA EN FILOLOGIA E IDIOMAS, LICENCIATURA EN ETICA Y FORMACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN ETICA Y DESARROLLO HUMANO, LICENCIATURA EN ETICA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ETICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN TEOLOGIA, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, DERECHO.</p>	<p>No cumple requisitos de estudio -para Alternativa I- El título de profesional.</p>	<p>Título de Psicólogo expedido por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, el día 30 de agosto de 2013.</p>

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

A la luz de la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada en término por la Comisión de Personal del SENA sobre la señora BOLAÑOS IRREÑO, deviene necesario manifestar que la anotación contenida en el argumento que versa: “para la “Alternativa I”, a través del cual se motiva la solicitud por el órgano colegiado, en efecto guarda asidero de razón en tanto que, como requisito mínimo de educación de la OPEC No. 60949 se estableció:

**“Requisito de estudio: TECNICA PROFESIONAL EN FORMACION CIUDADANA, TECNICA PROFESIONAL EN PROMOCION SOCIAL.”**

Por lo que no se desprende la procedencia de acreditar el requisito mínimo de estudio con un título en psicología, de acuerdo a lo dispuesto en esta alternativa.

El cargo de Instructor en INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA del Centro Tecnológico de la Amazonia del SENA código OPEC No. 60949, previó a través de la Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017<sup>3</sup>, como requisito mínimo de estudio, la necesidad de acreditar título técnico profesional, en las disciplinas que se relacionaron.

Empero, fueron determinadas como opciones para acreditar el mentado requisito de formación, dos (2) niveles diferenciados de educación formal, de entre los cuales figuran diversas disciplinas académicas, asociadas a los niveles de pregrado y tecnología, como se observa:

**“Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EN ASUNTOS DE GOBIERNO Y EJECUCION DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO, TECNOLOGIA EN PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION COMUNITARIA, TECNOLOGIA EN GERONTOLOGIA, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y PROMOCION SOCIAL, TECNOLOGIA EN DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION DE CIUDADANIA.**

**Alternativa de estudio: LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFIA, TERAPIAS PSICOSOCIALES, PSICOLOGIA EMPRESARIAL, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA FAMILIAR, PSICOLOGIA CON ENFASIS EN PSICOLOGIA SOCIAL, PSICOLOGIA , PROFESIONAL EN PSICOLOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, TRABAJO SOCIAL, SOCIOLOGIA, PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, PLANEACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES, ETICA, DESARROLLO Y PAZ, DESARROLLO FAMILIAR, TEOLOGIA Y PASTORAL, TEOLOGIA, PROFESIONAL EN FILOSOFIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, FILOSOFIA Y LETRAS, FILOSOFIA Y HUMANIDADES, FILOSOFIA - TEOLOGIA, FILOSOFIA, ESTUDIOS EN FILOSOFIA, RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS, RELACIONES INTERNACIONALES, POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES, ESTUDIOS POLITICOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS, CIENCIA POLITICA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, CIENCIA POLITICA Y GOBIERNO, ESTUDIOS DE ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS SOCIALES, ARTES LIBERALES EN CIENCIAS SOCIALES, ANTROPOLOGIA, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD COMUNITARIA, LICENCIATURA EN HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN EDUCACION- HISTORIA Y FILOSOFIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, PENSAMIENTO POLITICO Y ECONOMICO, LICENCIATURA EN FILOSOFIA, ETICA Y VALORES HUMANOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y TEOLOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y PEDAGOGIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LETRAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y LENGUA CASTELLANA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y HUMANIDADES, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y ESTUDIOS POLITICOS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CULTURA PARA LA PAZ, LICENCIATURA EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN FILOSOFIA E HISTORIA, LICENCIATURA EN FILOSOFIA CON ENFASIS EN TEORIA POLITICA, LICENCIATURA EN FILOLOGIA E IDIOMAS, LICENCIATURA EN ETICA Y FORMACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN ETICA Y DESARROLLO HUMANO, LICENCIATURA EN ETICA Y CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL, LICENCIATURA EN EDUCACION RELIGIOSA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ETICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS, LICENCIATURA EN TEOLOGIA, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, DERECHO.”** (Marcación intencional)

Dado que la certificación académica allegada al proceso de selección por la señora BOLAÑOS IRREÑO hace parte de la alternativa dispuesta por la OPEC No. 60949, que refiere la opción de acreditar título de educación formal en el nivel de pregrado, tenemos que, el Título como Psicóloga expedido el día 30 de agosto de 2013 por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD da cumplimiento a lo dispuesto como alternativa al requisito de educación.

Bajo este entendido, se concluye que la señora **MÓNICA BOLAÑOS IRREÑO cumple** con el requisito de estudio exigido por el empleo con código OPEC No. 60949, razón por la que el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

<sup>3</sup> Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

### 3.5 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60951.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60951, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

**"Dependencia:** Centro Tecnológico de la Amazonia.

**Propósito principal del empleo:** Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

**Requisito de estudio:** Operaciones de moldeo, forja, y montaje de estructuras metálicas, Soldadores.

**Requisito de experiencia:** Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de SOLDADURA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

**Funciones:**

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de soldadura.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de soldadura.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de soldadura.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos, relacionados con los programas de formación del área temática de soldadura.
5. Participar en el diseño curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de soldadura.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada técnica y/o pedagógica en función de la formación profesional en programas relacionados con el área temática de soldadura.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

#### 3.5.1 JUAN PABLO POSTIGLIONI CANAL - OPEC No. 60951 Instructor, Grado 1.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 60951	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p><b>Requisito de estudio:</b> Operaciones de moldeo, forja, y montaje de estructuras metálicas, <u>Soldadores</u>.</p> <p><b>Requisito de experiencia:</b> Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de SOLDADURA y Doce (12) meses en DOCENCIA o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.</p>	<p>Juan Pablo Postiglioni Canal, tercero en la lista de elegibles, no cumple con el requisito de experiencia docente relacionada con el área objeto de la formación por lo anterior se tipifica la condición estipulada en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005: 14.1: Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.</p>	<p>Título TÉCNICO EN SOLDADURA EN PLATINA CON LOS PROCESOS SMAW Y GMAW conferido por el SENA el 23 de abril de 2015.</p> <p>Certificación expedida por la Rectora de la Institución Educativa BRITANNIA SCHOOL, que cuenta de la vinculación del aspirante como DOCENTE, desde el 01 de febrero de 2013 al 30 de noviembre de 2015, con la cual acredita treinta y cinco (35) meses de experiencia docente.</p> <p>Declaración extrajuro rendida bajo gravedad de juramento por JUAN PABLO POSTIGLIONI canal No. 606 a través de la cual el elegible manifiesta el ejercicio del cargo de soldador, del 01 de enero de 2005 al 30 de marzo de 2017.</p> <p><b>Nota:</b> El período validado a la declaración extrajuro presentada en el presente análisis va del 01 de enero de 2005 al 30 de enero de 2013, fecha en la cual el aspirante se vinculó con la Institución Educativa BRITANNIA SCHOOL.</p>

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

Conforme la solicitud de exclusión presentada sobre el elegible, se encontró que el motivo aducido por la Comisión de Personal del SENA se limita a controvertir la relación de la experiencia docente acreditada en el área de formación exigida por el empleo, es decir SOLDADURA.

Como queda evidenciado en el requisito de experiencia del empleo dispuesto en la tabla que precede, es solicitada experiencia relacionada y docente, NO docente relacionada, por lo que no es exigible requerir tal calidad en este proceso de selección.

A partir de la definición de experiencia docente prevista en el Acuerdo de Convocatoria, el Despacho procede a enunciar, desde la información contenida en el certificado expedido por la Institución Educativa BRITANNIA SCHOOL, los elementos que permiten identificar el desempeño de esta labor pedagógica, bajo el entendido que su ejecución procede a través de *actividades de divulgación del conocimiento en instituciones educativas debidamente reconocidas*, precisión sobre la cual se constata que no es un deber acreditar su ejercicio en un área temática concreta o en Soldadura para este caso en particular.

Conforme los elementos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio del 2017, los cuales corresponden a contenidos de forma y autenticidad, se encontró que el documento expedido el 19 de septiembre de 2017 por la Institución Educativa BRITANNIA SCHOOL contiene el nombre de quien suscribe el documento, indica el ejercicio del cargo docente en el Área de Tecnología y Artística, contiene las fechas de ingreso y finalización del servicio, por lo que procede su validez en el proceso de selección denominado Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Valga anotar que aplicar el criterio aducido por la Comisión de Personal respecto al motivo de exclusión presentado implicaría romper con los principios de igualdad y transparencia que para la convocatoria han sido establecidos desde el Acuerdo de Convocatoria.

Superada la situación relativa a la experiencia docente, es menester determinar el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada, para cuyo efecto se establece que la declaración extrajudicial permite determinar que por noventa y seis (96) meses y veintinueve (29) días el señor POSTIGLIONI CANAL laboró *“(…) de manera independiente y como empleado en el cargo de soldador desde el año 2005 a la fecha en los procesos GMAW-SMAW-GTAW”*; oficio que permite inferir el desarrollo de tareas y actividades concernientes a los deberes propios de la labor de SOLDADOR en una empresa que preste tal servicio.

Respecto, a la validez de la declaración rendida bajo gravedad de juramento que el aspirante remite, es preciso referir lo dispuesto por el artículo 19º del Acuerdo de Convocatoria, en el cual se indica:

*“(…) En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Desde la normativa transcrita se colige que el documento aportado por el señor POSTIGLIONI CANAL es válido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA para acreditar experiencia laboral o relacionada.

Bajo este entendido, se concluye que el señor POSTIGLIONI CANAL **cumple** con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 60951, al certificar los noventa y seis (96) meses y veintinueve (29) días de experiencia relacionada y treinta y cinco (35) meses de experiencia en docencia, y en consecuencia se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

### **3.5.2 NELSON JAVIER BARBOSA JAIMES - OPEC No. 60951 Instructor, Grado 1.**

Revisado el aplicativo SIMO se estableció que la Comisión de Personal del SENA cargó solicitud de exclusión asociada al aspirante NELSON JAVIER BARBOSA JAIMES; no obstante, el fundamento de la misma refiere el presunto incumplimiento de los requisitos mínimos del señor JUAN PABLO POSTIGLIONI CANAL, como se observa:

*“Juan Pablo Postiglioni Canal, tercero en la lista de elegibles, no cumple con el requisito de experiencia docente relacionada con el área objeto de la formación por lo anterior se tipifica la condición estipulada en el artículo 14 del decreto ley 760 de 2005: 14.1: Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.*

Por lo tanto, y en consideración a que la Comisión de Personal del SENA no refirió argumentos que soportaran la petición de exclusión en contra del elegible **NELSON JAVIER BARBOSA JAIMES**, al tiempo que omitió invocar alguna de las causales definidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud.

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

### 3.6 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60969.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60969, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

**“Dependencia:** Centro de Industria y Construcción.

**Propósito principal del empleo:** Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

**Requisito de estudio:** Supervisores de procesamiento. , Operadores de Máquinas para Coser y Bordar, Operadores de máquinas y trabajadores relacionados con la fabricación de productos de tela, piel y cuero, Supervisores de fabricación de productos de tela, cuero y piel, Supervisores, procesamiento o textil, Supervisores de fabricación y ensamble.

**Requisito de experiencia:** Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONFECCIÓN INDUSTRIAL y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

**Alternativa de estudio:** TECNOLOGIA DE LA CONFECCION, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN PRODUCCION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN PRODUCCION Y DISEÑO DE MODAS, TECNOLOGIA EN DISEÑO Y PRODUCCION DE MODA, TECNOLOGIA EN DISEÑO E INDUSTRIALIZACION DE LA MODA, TECNOLOGIA EN DISEÑO DE MODAS Y TEXTIL, TECNOLOGIA EN CONFECCIONES, TECNOLOGIA EN DISEÑO DE MODAS, TECNOLOGIA EN DISEÑO INDUSTRIAL, TECNOLOGÍA EN CONFECCION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL.

**Alternativa de experiencia:** Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con CONFECCIÓN INDUSTRIAL y doce (12) meses en docencia.

**Funciones:**

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de confección industrial.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de confección industrial.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de confección industrial.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de confección industrial.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de confección industrial.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de confección industrial.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.”

#### 3.6.1 MARÍA EUGENIA REBOLLEDO - OPEC No. 60969, denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 60969	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p><b>Alternativa de estudio:</b> TECNOLOGÍA DE LA CONFECCIÓN, TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN, TECNOLOGÍA EN PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN Y DISEÑO DE MODAS, TECNOLOGÍA EN DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MODA, TECNOLOGÍA EN DISEÑO E INDUSTRIALIZACIÓN DE LA MODA, TECNOLOGÍA EN DISEÑO DE</p>	<p>EL CANDIDATO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y FUE EVALUADO COMO TÉCNICO, TÍTULO QUE APORTA. NO OBSTANTE, AL REVISAR EL TÍTULO DE TECNÓLOGO TAMBIÉN APORTADO POR EL CANDIDATO, OBJETO DE LA QUEJA, SE EVIDENCIA QUE SE TRATA DE UNA AUTOCERTIFICACIÓN, TODA VEZ QUE LA CANDIDATA IMPARTÍA FORMACIÓN EN EL CURSO EN EL CUAL ELLA SE CERTIFICÓ (OSTENTÓ EL ROL DE INSTRUCTOR Y APRENDIZ A LA VEZ).</p>	<p>Título de TECNÓLOGO EN DISEÑO PARA LA INDUSTRIA DE LA MODA, expedido por el SENA, el 26 de septiembre de 2013.</p>

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 60969	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
MODAS Y TEXTIL, TECNOLOGÍA EN CONFECCIONES, <b>TECNOLOGÍA EN DISEÑO DE MODAS</b> , TECNOLOGÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL, TECNOLOGÍA EN CONFECCIÓN INDUSTRIAL, TECNOLOGÍA EN GESTIÓN INDUSTRIAL.	SE DEJA A CONSIDERACIÓN DE LA CNSC PARA VERIFICACIÓN DE PUNTAJE, POR POSIBLE VARIACIÓN EN EL LUGAR DE MERITO DEL CANDIDATO, AL TENER O NO EN CUENTA EL TÍTULO DE TECNÓLOGO EN CUESTIÓN.	

Conforme el argumento presentado por la Comisión de Personal del SENA, para solicitar la exclusión de la señora MARÍA EUGENIA REBOLLEDO, tenemos que la aspirante aportó título como TECNÓLOGO EN DISEÑO PARA LA INDUSTRIA DE LA MODA, con el cual se acredita el requisito mínimo de estudio exigido por el empleo con código OPEC 60528 según la alternativa que fue presentada en el cuadro precedente.

Se advierte que la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal del SENA es imprecisa y carece de asidero probatorio y acusatorio en tanto que el adjunto demuestra, contrario a lo afirmado, rúbrica del Subdirector del Centro de Industria y Construcción Regional del Tolima del SENA y no de la señora REBOLLEDO, lo que pone en evidencia que la elegible no se "auto certificó" en el programa de formación profesional integral en controversia.

Bajo este entendido, se concluye que la señora **MARÍA EUGENIA REBOLLEDO cumple** con el requisito de estudio exigido por el empleo con código OPEC 60969, por lo que el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA, al encontrar que no está incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

### 3.7 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60981.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60981, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

**"Dependencia:** Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.

**Propósito principal del empleo:** Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

**Requisito de estudio:** Ocupaciones técnicas en ciencias naturales, Contratistas de servicios agrícolas y relacionados, Agricultores y administradores agropecuarios, Supervisores de producción agrícola, Contratistas y administradores en agricultura, ganadería y acuicultura, Supervisores de agricultura, pecuaria y silvicultura, Técnicos en ciencias biológicas.

**Requisito de experiencia:** Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de AGRICULTURA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

**Alternativa de estudio:** TECNOLOGIA AGROPECUARIA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS AGRICOLAS, TECNOLOGIA AGROPECUARIA, TECNOLOGIA EN PRODUCCION AGRICOLA, TECNOLOGIA EN MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS Y AGUAS, TECNOLOGIA EN AGROBIOTECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

**Alternativa de experiencia:** Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia.

**Funciones:**

1. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación de agricultura.
2. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación de agricultura.
3. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
4. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales de agricultura.
5. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales de agricultura.

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas de agricultura.
7. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales para agricultura."

### 3.7.1 FERNEDY HERNÁNDEZ FIGUEROA - OPEC No. 60981, denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 60981	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p><b>Alternativa de estudio:</b> TECNOLOGIA AGROPECUARIA, <b>TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS</b>, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS AGRICOLAS, TECNOLOGIA AGROPECUARIA, TECNOLOGIA EN PRODUCCION AGRICOLA, TECNOLOGIA EN MANEJO Y CONSERVACION DE SUELOS Y AGUAS, TECNOLOGIA EN AGROBIOTECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.</p> <p><b>Alternativa de experiencia:</b> Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>Revisada la OPEC 60981 se observa que el aspirante Fernedy Hernández Figueroa Identificado con c.c 12194968, las certificaciones laborales aportadas por el aspirante en el SIMO, No acredita la experiencia en docencia exigida. El certificado expedido por la empresa UNIHUILA no contiene funciones en el periodo comprendido desde junio de 2015 a diciembre de 2016, no reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015.</p>	<p>Título de tecnólogo en Administración de Empresas Agropecuarias conferido por la Universidad del Tolima.</p> <p>✓ Certificación expedida por el Coordinador del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico del Instituto de Formación para el Trabajo y Desarrollo del Huila "UNIHUILA", que da cuenta de la vinculación del aspirante como Instructor Académico desde el 01 junio de 2015 al 31 diciembre de 2016. Documento que le permite certificar, con la cual acredita diecinueve (19) meses de experiencia docente.</p> <p>✓ Certificado expedido por el gerente de J.A.F. ASESORES S.A.S. que da cuenta de la vinculación del aspirante como Subgerente, desde el 02 de enero de 2012 al 28 de febrero de 2015, con la cual acredita treinta y siete (37) meses y un (1) día de experiencia relacionada.</p>

El señor HERNÁNDEZ FIGUEROA aportó título de Tecnólogo en Administración de Empresas Agropecuarias conferido por la Universidad del Tolima, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación, de conformidad con lo dispuesto por el requisito de estudio establecido por el empleo con código OPEC No. 60981, lo cual implica que debe demostrar *"Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con AGRICULTURA y doce (12) meses en docencia."*

Al respecto es pertinente indicar que la definición de experiencia docente establecida en el Acuerdo de Convocatoria no prevé la necesidad de demostrar las funciones a que hubo lugar en el ejercicio de las actividades de formación que proceden para este cargo, toda vez que su hacer laboral no desprende otro propósito más que el de divulgar conocimiento en una institución de educación.

Por lo anterior el Despacho verificó, según lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo de convocatoria, los contenidos de forma y autenticidad, encontrando que el documento fue expedido el 20 de octubre de 2017 por la Institución Educativa UNIHUILA, se suscribió por el Coordinador Académico, refiere el ejercicio del cargo de Instructor Académico, contiene las fechas de ingreso y finalización del servicio, por lo que procede su validez en el proceso de selección denominado Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, para acreditar la experiencia docente requerida por el empleo con código OPEC No. 60981.

Superado lo anterior, es del caso determinar el cumplimiento del lleno del requisito por el aspirante, para el efecto a renglón seguido se analizara lo concerniente a la experiencia relacionada.

En calidad de Subgerente el señor HERNÁNDEZ FIGUEROA direccionó los siguientes proyectos:

*"(...) Incentivo a la Asistencia técnica (IAT) Ministerio de Agricultura - Finagro.  
Alianzas Productivas - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.  
Asistencia Técnica Rural - Centro Provincial de Gestión Agro Empresarial.*

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de ocho (8) aspirantes de los empleos identificados con las OPEC No. 60664, 60921, 60925, 60949, 60951, 60969 y 60981 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

*Inventario Forestal Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.  
Asistencia Técnica Directa Rural (...)"*

En el entendido que la Agricultura abarca todo ejercicio dirigido a cultivar la tierra en aras de obtener productos vegetales, es evidente que coadyuvar en la implementación de proyectos que demandaron asesoría a través de Asistencia Técnica a Unidades Productivas en Áreas Rurales, como se demostró, no implica otra cosa que el ejercicio manifiesto sobre la tierra para la extracción de productos naturales tras el ejercicio del proceso agrícola.

Bajo este entendido, se concluye que el señor FERNEDY HERNÁNDEZ FIGUEROA cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 60981, al certificar los treinta y siete (37) meses y un (1) día de experiencia relacionada y diecinueve (19) meses de experiencia en docencia, razón por la cual se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

Por lo expuesto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los ocho (8) elegibles enunciados, al demostrar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente** la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los ocho (8) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, así:

OPEC	Identificación	Nombre y Apellidos	Dirección electrónica
60664	36750310	PAOLA LISSET ANGULO	paoangulo09@gmail.com
60921	79506209	DALADIER JIMÉNEZ VARGAS	dalasjv@gmail.com
60925	63392003	OLGA LUCÍA LEAL MORENO	ollm@misena.edu.co
60949	40611299	MÓNICA BOLAÑOS IRREÑO	bimonica1@hotmail.com
60951	88218338	JUAN PABLO POSTIGLIONI CANAL	jhonpost12@gmail.com
60951	88251356	NELSON JAVIER BARBOSA JAIMES	barbosa_jaimes@hotmail.com
60969	65747767	MARÍA EUGENIA REBOLLEDO	mariaeugeniarebolledo@hotmail.com
60981	12194968	FERNEDY HERNÁNDEZ FIGUEROA	feherfi64@gmail.com

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos [comisiondepersonal@sena.gov.co](mailto:comisiondepersonal@sena.gov.co) y [pmora@sena.edu.co](mailto:pmora@sena.edu.co) y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos [relacioneslaborales@sena.edu.co](mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co) y [ehrodriguezl@sena.edu.co](mailto:ehrodriguezl@sena.edu.co)

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 07 de octubre 2019

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Proyectó: Julián Vargas.  
Revisó: Clara P.

